

ASAMBLEA  
33º periodo de sesiones  
Punto 20 del orden del día

A 33/Res.1180  
11 diciembre 2023  
Original: INGLÉS

## **RESOLUCIÓN A.1180(33)**

**Adoptada el 4 de diciembre de 2023  
(Punto 20 del orden del día)**

### **POTENCIACIÓN DEL MULTILINGÜISMO EN LA OMI**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO que, en el artículo 1 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, se estipula que "los objetivos de la Organización son deparar un sistema de cooperación entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y de las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional; alentar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; y atender las cuestiones administrativas y jurídicas relacionadas con los objetivos enunciados en el presente artículo [...], procurar que exista intercambio de información entre los Gobiernos acerca de las cuestiones sometidas a la consideración de la Organización",

CONSIDERANDO que el multilingüismo es a la vez un valor y una ventaja para el sistema de las Naciones Unidas y el multilateralismo. Su respeto y promoción refuerzan la legitimidad de la acción multilateral, por una parte, y contribuyen a su eficacia al fomentar la comprensión dentro de la diversidad, la responsabilidad y la acción lo más cerca posible del terreno, por otra. El multilingüismo es, por lo tanto, fundamental para la ejecución de las misiones asignadas a la OMI, ya que contribuye a facilitar la elaboración y la implantación de las normas internacionales de transporte marítimo,

RECORDANDO la resolución A/RES/76/268 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre multilingüismo, adoptada el 10 de junio de 2022,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Asamblea de la OMI, en su trigésimo segundo periodo de sesiones, adoptó la resolución A.1152(32) sobre las enmiendas al Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional mediante las cuales se reconoció la necesidad de proporcionar textos igualmente auténticos del Convenio constitutivo de la OMI, incluidos los textos refundidos, en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso para garantizar la interpretación fehaciente del Convenio en los seis idiomas oficiales de la Organización. Mediante la Resolución A.1152(32), se enmendó el artículo 81 sustituyendo la expresión "del

cual son igualmente auténticos los textos español, francés e inglés" por "del cual son igualmente auténticos los textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso",

RECORDANDO ADEMÁS que, en el artículo 28 del Reglamento interior de la Asamblea, se establece que los idiomas oficiales de la Organización son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso; y los idiomas de trabajo son el español, el francés y el inglés; que en el artículo 29 se establece que las intervenciones en el seno de la Asamblea y de los órganos auxiliares de esta se harán en uno de los idiomas oficiales y serán interpretadas a los otros cinco; en el artículo 30 se establece que todos los documentos justificativos de los puntos del orden del día de la Asamblea y de sus órganos auxiliares serán publicados en los idiomas de trabajo. Todos los informes, resoluciones, recomendaciones y decisiones de la Asamblea y de sus órganos auxiliares serán redactados en uno de los idiomas oficiales y traducidos a los otros cinco. También se contemplaron disposiciones semejantes en los reglamentos interiores de otros órganos de la OMI, tales como el Consejo (artículos 27-29), el Comité de Seguridad Marítima, el Comité de Protección del Medio Marítimo, el Comité Jurídico, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación (artículos 23-25),

RECONOCIENDO que la OMI ha dedicado importantes recursos y esfuerzos a la prestación de servicios lingüísticos de acuerdo con las prescripciones aplicables a la traducción e interpretación de los reglamentos interiores de sus órganos deliberativos,

TRAS EXAMINAR las conclusiones del informe sobre Multilingüismo de la Dependencia Común de Inspección en el Sistema de las Naciones Unidas (JIU/2020/6) con respecto a la OMI refrendadas por el 34º periodo de sesiones extraordinario del Consejo,

1 RECONOCE la preocupación generalizada entre los Estados Miembros por la tendencia persistente al monolingüismo, reflejada, entre otras cosas, en el uso *de facto* de un solo idioma en las comunicaciones escritas u orales dentro de la Secretaría, la profusión de grupos que trabajan en un solo idioma, la falta de traducción de los anexos de los documentos, la falta de traducción de las circulares y la demora en la traducción de las resoluciones de la Asamblea. Esta situación es contraria al objetivo de paridad entre los idiomas de trabajo, que es la norma en el sistema de Naciones Unidas;

### **Establecimiento de un marco estratégico para el multilingüismo**

2 ACOGE CON SATISFACCIÓN el compromiso del Secretario General, como respuesta a las preocupaciones, de establecer un marco estratégico para el multilingüismo, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Consejo, en particular en lo que se refiere a la recopilación de datos sobre el respeto del multilingüismo mediante un informe anual, incluida la presentación de los recursos presupuestarios necesarios, con miras a garantizar la implantación de las recomendaciones a este respecto;

3 INVITA al Secretario General a elaborar durante el próximo bienio dicho marco estratégico para el multilingüismo, de modo que se pueda avanzar hacia el multilingüismo movilizándolo todo el potencial disponible en la Organización para que esta pueda beneficiarse plenamente de la diversidad que contiene\*. Esto requiere un enfoque coherente y coordinado, en el que participen los órganos de gobernanza de la Organización, los Estados Miembros y la Secretaría, y que abarque todas las actividades. El marco estratégico para el multilingüismo debería estar acompañado de directrices administrativas y operacionales para su implantación;

4 CONSCIENTE de la voluntad de los Estados Miembros de trabajar con la Secretaría para garantizar que este enfoque responda a sus necesidades;

---

\* Esto no excluye abordar otros aspectos, como la representación geográfica equitativa.

---

**Coordinador o punto de contacto nombrado para el multilingüismo**

5 PIDE al Secretario General que coordine la implantación del marco estratégico en la OMI a través del coordinador o punto de contacto nombrado para el multilingüismo en estrecha consulta con los Estados Miembros;

**Servicios de documentación y conferencias**

6 HACE HINCAPIÉ en la importancia de la calidad y la puntualidad de las traducciones de documentos, y de unos buenos servicios de interpretación, lo que entraña la asignación de recursos financieros, humanos y materiales suficientes. Los documentos de las reuniones deberían traducirse en todas las fases, sin demora en el caso de los anexos. Las resoluciones de la Asamblea deberían traducirse en el momento de su adopción, sin demora. Las circulares deberían traducirse;

7 SUBRAYA la necesidad de evitar que las reuniones continúen después de las horas de trabajo sin interpretación, y exige a las Presidencias que procedan sin interpretación solo cuando sea estrictamente necesario y tras comprobar en todo momento la falta de objeciones en la sala;

**Cooperación técnica y asociaciones al respecto**

8 DESTACA la importancia de reforzar el multilingüismo en las actividades de cooperación técnica y las asociaciones al respecto para mejorar su eficacia;

**Recursos humanos**

9 REAFIRMA que las convocatorias de candidaturas para puestos en la Secretaría se publiquen en los idiomas oficiales, incluidas las descripciones de los puestos y los documentos conexos para garantizar la dotación de personal necesaria en todos los idiomas oficiales para realizar todas sus actividades;

10 PIDE que se adopten políticas de formación que alienten a los funcionarios a perfeccionar y reforzar continuamente sus aptitudes en los idiomas oficiales de la OMI, y para que se prevea una financiación adecuada a tal efecto;

**Comunicaciones**

11 INSTA a la Secretaría a que facilite información multilingüe de calidad en todos los medios y plataformas utilizados por la OMI, y en particular en los medios digitales. Los comunicados de prensa deberían estar disponibles sin demora en todos los idiomas oficiales. El multilingüismo también debería introducirse plenamente en el motor de búsqueda de IMODOCS;

**Responsabilidad compartida**

12 SE COMPROMETE a participar activamente en la promoción del multilingüismo, del que los Estados Miembros son expresión y se benefician. Por tanto, deben contribuir a dicha promoción desempeñando un papel destacado, ya sea ocupando la Presidencia o la Vicepresidencia, o como delegados;

13 ALIENTA a los Estados Miembros a apoyar a la Secretaría en las actividades que se le soliciten en virtud de la presente resolución;

14 TOMA NOTA con satisfacción del compromiso manifestado por el Secretario General para implantar el multilingüismo en la OMI;

15 PIDE al Secretario General y al Consejo que informen periódicamente a la Asamblea sobre la implantación de la presente resolución, así como a otros comités, si procede.

---